



# Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 25 de marzo de 2026

Número 7002-RD

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Infraestructura y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento de la inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

## Anexo RD-4

**Miércoles 25 de marzo**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <del>fomentar</del> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <b>incentivar</b> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE**



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <del>fomentar</del> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que <del>fortalezcan</del> la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <b>promover</b> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que <b>consoliden</b> la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>

*Reginaldo Sandoval Flores*  
**ATENTAMENTE**



# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <del>fomentar</del> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.  ... ...	<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <b>promover</b> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.  ... ...



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

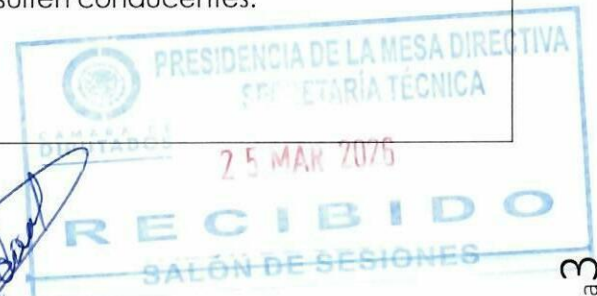
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <del>fomentar</del> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <b>estimular</b> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

42  
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <del>fomentar</del> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto regular los mecanismos de inversión que sirvan para <b>impulsar</b> el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura pública estratégica que contribuyan al desarrollo nacional, con bienestar del pueblo de México, a través de la participación del sector público, privado y social, que fortalezcan la Soberanía Nacional, bajo los principios de los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se sujetarán en todo momento a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes en materia de gasto público, presupuestaria, deuda, y demás que resulten conducentes.</p> <p>...</p> <p>...</p>

  
**ATENTAMENTE**



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

<b>LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR</b>	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 140. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p><b>Artículo Primero. ...</b></p> <p>Artículo 140. El <b>desacato</b> a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

44  
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.	<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El <b>desacato</b> a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será <b>penalizado</b> por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.	<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El <b>quebrantamiento</b> a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será <b>penalizado</b> por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

RECIBIDO  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
25 MAR 2025  
SALÓN DE SESIONES

**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.	<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El <b>quebrantamiento</b> a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será <b>reprendido</b> por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ... (...) Los requerimientos financieros del sector público <del>deberán</del> contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ... (...) Los requerimientos financieros del sector público <b>tendrán que</b> contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



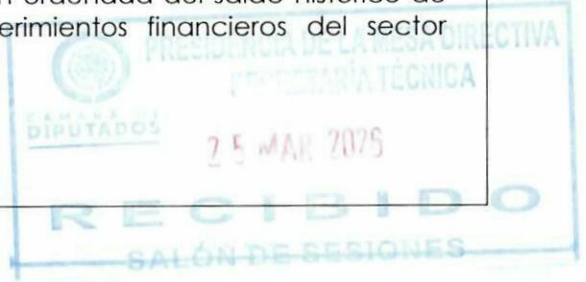
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

48  
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <del>deberán contribuir</del> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <b>tendrán que aportar</b> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

49  
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <del>deberán contribuir</del> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <b>tendrán que coadyuvar</b> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO PRIMERO**, para quedar como sigue:

## LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR

DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será sancionado por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.	<b>Artículo Primero. ...</b>  Artículo 140. El <b>quebrantamiento</b> a las disposiciones de la presente Ley, por parte de los servidores públicos será <b>sujeto a sanción</b> por la autoridad competente conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones jurídicas aplicables.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



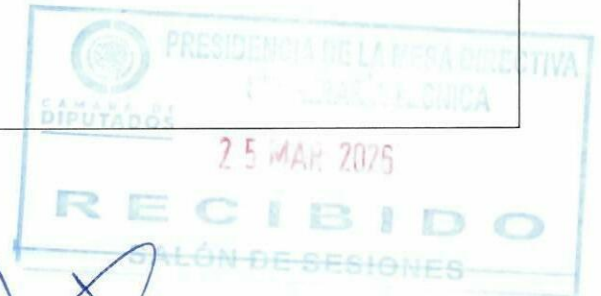
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <del>deberán contribuir</del> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <b>tendrán que participar</b> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



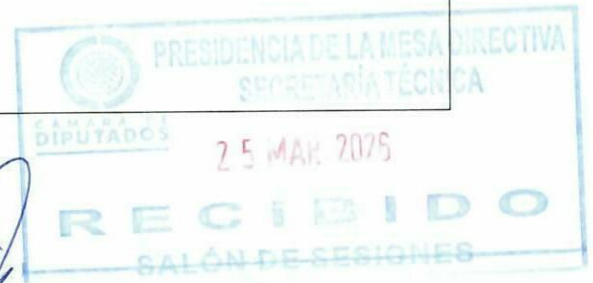
GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

52  
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <del>deberán contribuir</del> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 17. ...  Los requerimientos financieros del sector público <b>tendrán que cooperar</b> a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público. Asimismo, el balance financiero de las empresas públicas del Estado deberá contribuir a mantener la salud financiera de la Administración Pública Federal y a una evolución ordenada del saldo histórico de los requerimientos financieros del sector público.  ... ...



**ATENTAMENTE**

**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 16.-... ...  En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se <del>expondrán</del> también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Asimismo, se deberá presentar para el ejercicio fiscal presupuestado y los siguientes cinco años, los compromisos plurianuales de gasto.	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 16.-... ...  En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se <b>presentarán</b> también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Asimismo, se deberá presentar para el ejercicio fiscal presupuestado y los siguientes cinco años, los compromisos plurianuales de gasto.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

54  
DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 35 Bis. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, podrá <del>autorizar</del> , por excepción, a las dependencias y entidades, que convoquen o inicien los procedimientos de contratación, sin contar con la suficiencia presupuestaria. En caso de que otorgue dicha autorización la dependencia o entidad de que se trate debe tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para contar con la suficiencia presupuestaria previo a la emisión del fallo o a la adjudicación.	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 35 Bis. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, podrá <b>permitir</b> , por excepción, a las dependencias y entidades, que convoquen o inicien los procedimientos de contratación, sin contar con la suficiencia presupuestaria. En caso de que otorgue dicha autorización la dependencia o entidad de que se trate debe tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para contar con la suficiencia presupuestaria previo a la emisión del fallo o a la adjudicación.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 16.-... ...  En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se <del>expondrán</del> también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Asimismo, se deberá presentar para el ejercicio fiscal presupuestado y los siguientes cinco años, los compromisos plurianuales de gasto.	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 16.-... ...  En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se <b>manifestarán</b> también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Asimismo, se deberá presentar para el ejercicio fiscal presupuestado y los siguientes cinco años, los compromisos plurianuales de gasto.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

*SR*

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 35 Bis. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, podrá <del>autorizar</del> , por excepción, a las dependencias y entidades, que convoquen o inicien los procedimientos de contratación, sin contar con la suficiencia presupuestaria. En caso de que otorgue dicha autorización la dependencia o entidad de que se trate debe tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para contar con la suficiencia presupuestaria previo a la emisión del fallo o a la adjudicación.	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 35 Bis. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, podrá <b>aprobar</b> , por excepción, a las dependencias y entidades, que convoquen o inicien los procedimientos de contratación, sin contar con la suficiencia presupuestaria. En caso de que otorgue dicha autorización la dependencia o entidad de que se trate debe tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para contar con la suficiencia presupuestaria previo a la emisión del fallo o a la adjudicación.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 16.-... ...  En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se <del>expondrán</del> también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Asimismo, se deberá presentar para el ejercicio fiscal presupuestado y los siguientes cinco años, los compromisos plurianuales de gasto.	<b>Artículo Segundo. ...</b>  Artículo 16.-... ...  En los criterios a que se refiere el párrafo anterior se <b>detallarán</b> también los riesgos más relevantes que enfrentan las finanzas públicas en el corto plazo, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos. Asimismo, se deberá presentar para el ejercicio fiscal presupuestado y los siguientes cinco años, los compromisos plurianuales de gasto.



**ATENTAMENTE**

# Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del



GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
**PARTIDO DEL TRABAJO**  
LXVI LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 25 de marzo de 2026

DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA  
DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.  
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO CON BIENESTAR Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo Segundo. ...</b></p> <p>Artículo 35 Bis. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, podrá <del>autorizar</del>, por excepción, a las dependencias y entidades, que convoquen o inicien los procedimientos de contratación, sin contar con la suficiencia presupuestaria. En caso de que otorgue dicha autorización la dependencia o entidad de que se trate debe tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para contar con la suficiencia presupuestaria previo a la emisión del fallo o a la adjudicación.</p>	<p><b>Artículo Segundo. ...</b></p> <p>Artículo 35 Bis. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, podrá <b>facultar</b>, por excepción, a las dependencias y entidades, que convoquen o inicien los procedimientos de contratación, sin contar con la suficiencia presupuestaria. En caso de que otorgue dicha autorización la dependencia o entidad de que se trate debe tramitar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para contar con la suficiencia presupuestaria previo a la emisión del fallo o a la adjudicación.</p>


**ATENTAMENTE**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>